MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES

Avda. Próceres de Mayo y Acosta Ñu

RUC 80.009.774-2
Tel. 0633 20050

CONTRATO N° 02/2014

REPARACION Y CAMBIO DE ESTRUCTURA DE PUENTE UBICADO EN LA COLONIA SAN ISIDRO PRIMERA LINEA B1 DEL DISTRITO DE LOS CEDRALES, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA

En la ciudad de Los Cedrales, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, se reúnen para celebrar el Contrato de ejecución de la obra "**REPARACION Y CAMBIO DE ESTRUCTURA DE PUENTE UBICADO EN LA COLONIA SAN ISIDRO PRIMERA LINEA B1 DEL DISTRITO DE LOS CEDRALES, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA**" aprobado por Resolución N° 72 /2.014; por una parte, la firma unipersonal ADA CONSTRUCTORA con RUC 1243313-6 cuyo representante legal es el señor Isabelino Silvero Báez con Cedula de Identidad N° 1243313, en su carácter de **Propietaria**, en adelante la **CONTRATISTA**; y por la otra, la **Municipalidad de Los Cedrales**, con domicilio legal en la calle Avda. Próceres de Mayo y Acosta Ñu de la ciudad de Los Cedrales, representada en este acto por el **Señor Salvador Cano Rojas**, en su carácter de Intendente Municipal y el **Señor Sinforiano Molinas Martínez** en su carácter de Secretario General, en adelante la **CONTRATANTE**; quienes acuerdan regirse conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto, estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la ejecución de la obra "**REPARACION Y CAMBIO DE ESTRUCTURA DE PUENTE UBICADO EN LA COLONIA SAN ISIDRO PRIMERA LINEA B1 DEL DISTRITO DE LOS CEDRALES, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA**", ha ser ejecutado por la CONTRATADA de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la CONTRATADA, fue por la Via de Contratación Directa N° 03/2014 ID 277163, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en sus Art. 16° y Art. 32° de la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520 CONSTRUCCIONES, objeto del gasto específico 520 30 11, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Los Cedrales para el ejercicio fiscal 2014.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 277163.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato:

A. El Pliego de Bases y Condiciones (Anexos del Llamado).
B. La Oferta y demás documentos presentados por la CONTRATADA.
C. Las comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo del llamado.
D. La Resolución N° 72 /2014 de fecha 08 de abril de 2014, por la cual se adjudica la misma.

En estos documentos se señala la modalidad de ejecución de la adquisición, quedando las partes obligadas a respetarlas.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO Y PLAZOS DE ENTREGA.

La CONTRATADA deberá demostrar la buena ejecución de la obra según el pliego en los trabajos de construcciones a ser proveído, y hará entrega a la CONTRATANTE dentro de los 60 sesenta días calendarios a partir de la orden de inicio, en el lugar que la CONTRATANTE o su representante indique., de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	Código de Catalogo	Descripción	unidad de medida	cantidad	Total General
1	72102802-007	Reparación y Mantenimiento de puentes	unidad global	1	90.600.000
N°	Descripción	Cantidad	unidad de medida	Precio Unitario	Precio Total
1.1	Limpieza del terreno, apertura, Obrador y Excavación	1,00	gl	8.500.000	8.500.000
1.2	Hormigón Armado Zapatas	11,00	m3	1.750.000	19.250.000
1.3	Hormigón Armado Pilares	4,80	m3	1.750.000	8.400.000
1.4	Hormigón Armado Tabique	10,50	m3	1.750.000	18.375.000
1.5	Hormigón Armado Vigas	5,70	m3	1.750.000	9.975.000
1.6	Hormigón Armado Losa	8,40	m3	1.750.000	14.700.000
1.7	Relleno y Compactación	1,00	gl	7.800.000	7.800.000
1.8	Limpieza final de la obra	1,00	gl	1.800.000	1.800.000
1.9	Cartel de Obra	1,00	gl	1.800.000	1.800.000

El precio total es de Gs. 90.600.000 (guaraníes, noventa millones seiscientos mil)

ADA CONSTRUCTORA
Isabelino Silvero B.
RUC 1243313-6
Cel: 0983-[illegible]
Cedral Los

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DE LA ADQUISICIÓN.

La oferta de la **"REPARACION Y CAMBIO DE ESTRUCTURA DE PUENTE UBICADO EN LA COLONIA SAN ISIDRO PRIMERA LINEA B1 DEL DISTRITO DE LOS CEDRALES, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA"**, comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la CONTRATADA en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos, los gastos generales y las utilidades de la CONTRATADA; asi, como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total de la adquisición, asciende la suma total de Gs. 90.600.000.- (guaranies, noventa millones seiscientos mil).

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.

1. Forma de pago:

Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:

A la firma del Contrato, se otorgara un anticipo correspondiente al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, que asciende a la suma de Gs. 27.180.000.- (Guaranies, veintisiete millones ciento ochenta mil), sobre el saldo, se efectuaran desembolsos contra certificado de avance previa a la aprobación por el Fiscal de Obras o el Jefe de Obras designado por la Municipalidad, hasta cubrir la cantidad total contratado.

2. Moneda de pago:

Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en moneda nacional (Guarani).

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. En caso de que el Contratista se hallare atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá reajuste de precios sobre las cantidades en atraso. Para el calculo de reajuste será utilizada la siguiente fórmula:

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

$$Rm = Pmo \left(\sum_{k-1}^{n} Ak \left(Ikm \right) - 1 \right)$$

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes m.

Pmo: Montos certificados en el mes m a precios básicos.

Ak: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser reajustados por las fluctuaciones del Índice Ikm. La sumatoria de dichos coeficientes, para cada item a reajustar, debe ser igual a la unidad.

Iko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura de las ofertas, en base a los precios publicados en dicgo mes en la revista de la (CAPACO).

Ikm: Es el precio del insumo k en el mes publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIACIÓN.

El pago por la ejecución de la obra **"REPARACION Y CAMBIO DE ESTRUCTURA DE PUENTE UBICADO EN LA COLONIA SAN ISIDRO PRIMERA LINEA B1 DEL DISTRITO DE LOS CEDRALES, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA"** objeto del presente Contrato, será financiado una parte con los recursos previstos en el Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2.013 y la otra parte esta supeditada a la aprobación de del presupuesto para el ejercicio fiscal 2014, Fuente de Financiamiento FF 30 "Recursos Institucionales" Presupuesto tipo 2 ACCION Programa 0 "FONDOS INSTITUCIONALES" hasta un máximo de 8 (ocho) días corridos, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las Facturas Legales correspondientes, por la CONTRATADA, hasta el monto máximo establecido en la Cláusula Quinta del presente.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDAD POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCION

1. En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES por dicho atraso.
2. En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, la misma deberá abonar a La Municipalidad de LOS CEDRALES, el 1% (uno por ciento) del monto total solicitado en la Nota Oficial, el cual será depositado en la Tesorería municipal.
3. En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de que el valor de las multas llegarán a superar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o procederá a rescindir administrativamente el contrato de acuerdo a las disposiciones del pliego de bases y condiciones (CGC 26.1 pliego estándar).

ADA CONSTRUCTORA
Isabelino Silvero B.
R.U.C.: 1.243.313 - 6
Tel: 0983 - 724 [illegible]
Dirección: Los Cedrales

MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES * Secretaría *

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

CLAUSULA DECIMA: FONDO DE REPARO

Se aplicara la retención en concepto de fondo de reparo del 5% del monto de cada pago efectuado en cumplimiento al artículo 39 de la Ley 2051/03 que textualmente dice: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

- **a)** Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- **b)** Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- **c)** Catástrofes naturales.
- **d)** Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDADDE LA CONTRATISTA.

Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

1. Cesación de las actividades comerciales.
2. Estado de insolvencia de la CONTRATADA, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 "Ley de Quiebras".
3. La ejecución de la obra en condiciones irregulares detectadas por el fiscal de obras.
4. El fraude o colusión en que incurra la CONTRATADA, debidamente comprobado, desde la adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

1. Si la CONTRATANTE decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la CONTRATADA establecidas en la Cláusula Décima Segunda, notificará dicha determinación a la misma, y esta surtirá efecto de inmediato.
2. Si la CONTRATADA decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la CONTRATANTE establecidas en la Cláusula Décima Tercera, comunicará dicha determinación a la otra parte alegando los motivos. La CONTRATANTE tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos para emitir su pronunciamiento, resolución mediante para resolver la rescisión del Contrato, a solicitud de la CONTRATADA.
3. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el Estado de Cuentas que contabilizará la parte de la provisión realizada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.
4. El pago resultante de la liquidación se hará efectivo por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de su emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato es hasta la recepción definitiva de la obra.

Plazo de ejecución de la obra: 60 (sesenta) días después del Orden de Inicio emitida por el Fiscal de Obras.

La recepción provisoria: 15 (quince) días posteriores al plazo de ejecución de la obra, previa aprobación del fiscal de obras.

La recepción definitiva: 15 (quince) días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, cuya vigencia deberá ser igual a 90 (noventa) días. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo. Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la

ADA CONSTRUCTORA
Isabelino Silvero
R.U.C.: 1243313-8
Cel: 0983 - 724 61
Dirección: Los Cedrales

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación". En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de la capital.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA.

Las partes denuncian los domicilios indicados en el exordio del presente Contrato, para recibir todo aviso, correspondencia, notificación de facturas, o diligencia judicial o notarial, aceptando como plenamente válido, cuanto allí se entregue o se les haga. Los cambios de domicilio de una u otra parte, deberán ser comunicadas por escrito.

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la CONTRATADA, actuando cada una por intermedio de su Representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Los Cedrales, República del Paraguay, a los 08 días del mes de abril del año dos mil catorce.-

Sinforiano Molinas Martínez
Secretario General

Salvador Cano Rojas
Intendente Municipal

Isabelino Silvero Báez
Cedula de Identidad N° 1243313
La Contratista

CONSTRUCTORA
Isabelino Silvero B.
R.U.C. 1243313-6
Cel: 0983 - 724 616
Ubicación: Los Cedrales

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)